

Corresponde a Expte. N° 1051/2003 caratulado: "Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información - Asuntos Varios".----

San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2.025.-

Considerando:

La Nota N° DSyTI 27/2025 presentada por el Sr. Jefe del Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información del Poder Judicial Ing. Alejandro Poclava, mediante la cual informa respecto a los problemas que ocasionaron el corte de servicio de red informática en varios Edificios del Centro Judicial San Salvador de Jujuy desde las 13:00 hs. del día lunes 12 de mayo del corriente año.

Asimismo, el Ingeniero Poclava manifiesta que, "...a penas detectado el problema, el Administrador de la Red Informática, puso en funcionamiento protocolos de revisión para identificar las posibles causas que ocasionaron este incidente que son: revisión de software maligno, equipos físicos instalados sin autorización, revisión de equipos que presenten falla electrónica... luego de haber iniciado los procedimientos de revisión se descartó la posibilidad de denegación de servicio y también un ataque a la red y así por descarte todas las opciones contempladas inicialmente, llegando a la posibilidad de que teníamos una conexión mal realizada o falla de dispositivo... donde finalmente se encontró un cableado que no corresponde a ninguna norma establecida en el rack principal y luego se encontró otro dispositivo con una conexión mal realizada (loop)...".

Que, el Sistema Integral de Gestión Judicial, la Nube Judicial y otros sistemas constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de la actividad jurisdiccional, requiriendo

para su correcto funcionamiento de una infraestructura tecnológica y eléctrica confiable y segura.

Que los diversos incidentes registrados con las interrupciones en el suministro eléctrico y caídas de red informática, originados por la conexión no autorizada de equipos y/o modificaciones en los tendidos, han ocasionado demoras e interrupciones en la prestación del servicio de justicia.

Estas situaciones comprometen la seguridad de la información judicial, la continuidad del servicio y pueden ocasionar severos daños a los equipos informáticos que conforman la infraestructura tecnológica del Poder Judicial.

Por lo que resulta necesario establecer pautas claras que regulen el uso de la infraestructura eléctrica y de red, a fin de garantizar la integridad de los sistemas y la continuidad operativa de los servicios digitales.

Por todo ello, y en uso de las facultades de superintendencia, otorgadas por el inciso 6) y 7) del artículo 188 de la Constitución de la Provincia, artículo 49° de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial,

Resuelvo:

1°)- Establecer la prohibición de la modificación del cableado de red de datos, telefonía o corrientes débiles destinado a terminales de acceso a sistemas o, equipos informáticos o de comunicaciones, su ampliación, remoción, reubicación o cualquier tipo de intervención que altere su estructura, sin la expresa autorización o supervisión del Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información. En idéntico sentido, prohibir la conexión de equipos informáticos, electrónicos o de cualquier otra índole a la red de datos judicial, sin previa evaluación o autorización del Dpto. de Sistemas, quien deberá verificar la

compatibilidad del equipamiento con la infraestructura existente y adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

2°)- Disponer la prohibición de la utilización de los tendidos eléctricos destinados a puestos de trabajo para la conexión de equipos de alto consumo tales como estufas eléctricas, pavas eléctricas, cafeteras, cargadores de dispositivos personales u otros que pudieran ocasionar sobrecargas en el sistema eléctrico. Los dispositivos mencionados deberán conectarse a líneas eléctricas de uso general.

3°)- Autorizar al Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información con la colaboración de Intendencia, a realizar inspecciones periódicas en las distintas dependencias judiciales a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, debiéndose informar por escrito las anomalías detectadas, haciéndose pasible a los responsables de las sanciones disciplinarias correspondientes.

4°)- Registrar, dejar copia en autos y notificar.



Dr. EKEL MEYER
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY



Dr. ARIEL OMAR COVA
Secretario de Superintendencia